



### TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

CONCEPTO	TARIFA
1. Por Palabra, en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.25
2. Por cada página completa en cada publicación	\$ 1,203.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,755.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 6,127.50
5. Costo unitario por ejemplar	\$ 8.75
6. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 2.50
b).-Por certificación	\$ 21.25
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 3,398.75
8. Por número atrasado	\$ 33.75
9. Por Convenio Autorización de Fraccionamiento	\$ 300,19

# BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General de Documentación y Archivo

### CONTENIDO

ESTATAL  
PODER EJECUTIVO PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NUMERO 413 QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO**

Se recibe		
No. del Día	Documentación Por Publicar	Horario
Lunes	Martes Miércoles	8:00 a 12:00 Hrs. 8:00 a 12:00 Hrs.
Jueves	Jueves Viernes	8:00 a 12:00 Hrs. 8:00 a 12:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 12:00 Hrs.

**LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.**

### REQUISITOS:

- Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General

Garmendia No. 157 Sur

Hermosillo, Sonora, C. P. 83000

BI-SEMANARIO

**TOMO CLXXI  
HERMOSILLO, SONORA.**

**NUMERO 51 SECC. I  
JUEVES 26 DE JUNIO AÑO 2003**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE SONORA

**ARMANDO LOPEZ NOGALES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 413

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN  
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENEN A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE TRANSPORTE  
PARA EL ESTADO DE SONORA.

**ARTÍCULO UNICO.-** Se reforma el párrafo tercero y se adiciona la fracción XIII al artículo 30 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 30.- ...

I.- a la XII.- ...

XIII.- Un representante de los operadores del servicio público de transporte por cada sistema y modalidad.

...

Los procedimientos para designar a los representantes a que se refieren las fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII de este artículo, se señalarán en el reglamento de la presente Ley.

#### ARTICULO TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 10 DE JUNIO DE 2003.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- DIPUTADA PRESIDENTE.- C. MARIA LOURDES CRUZ OCHOA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. RAUL ACOSTA TAPIA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIA.- C. MA. VIOLA CORELLA MANZANILLA.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- GENARO ENCINAS EZRRE.- RUBRICA.-

E172 BIS 51 SECC I